

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**
14 de Octubre de 2020

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte
informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel
original correspondiente
.....



Año CIII
B.O. N° 122



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 65-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2020.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), en donde la situación epidemiológica fue cambiando, resultado necesario ir adaptando la legislación a los distintos momentos que la Provincia fue atravesando a lo largo de la pandemia;

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, requirió y requiere de una coordinación de las actividades públicas y privadas, a los fines de sostener la actividad económica productiva y las fuentes de trabajo de todos los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia de Jujuy.

Que, a lo largo de la pandemia, este Comité Operativo de Emergencia, fue dictando, modificando y dejando sin efecto Resoluciones, con el objetivo de llevar una normativa concordante con la situación epidemiológica que atraviesa la Provincia de Jujuy.

Que, resulta necesario establecer cuáles son las Resoluciones emanadas por este Comité Operativo de Emergencia, que tienen vigencia, y cuales las que quedaron derogadas tácitamente.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquense las siguientes Resoluciones N° 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 emanadas por este Comité Operativo de Emergencia.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo N°1 de la Resolución N° 64 que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, los siguientes horarios de apertura y cierre:

- A) *Supermercados, minimercados y ferias de abastecimiento: de lunes a sábados, desde horas 08:00 am hasta horas 21:00 pm. Domingos, desde horas 08:00 am hasta horas 14:00 pm.*
- B) *Almacenes, despensas, verdulerías, carnicerías, drugstores, kioscos y todo otro comercio cuya actividad principal sea la venta de comestibles: lunes a sábados, desde horas 08:00 hasta horas 21:00; domingos desde horas 08:00 am. hasta horas 14:00 pm.*
- C) *Farmacias: cerraran de acuerdo a lo dispuesto por las normas dictadas por el Colegio de Farmacéuticos de Jujuy.*
- D) *Comercios y actividades profesionales: de lunes a sábados, desde horas 08:00 am hasta horas 21 pm. Domingos deberán permanecer cerrados*
- E) *Galerías, paseos, centros comerciales y Shopping: de lunes a domingos desde horas 8:00 hasta 21:00.*
- F) *Gimnasios privados de lunes a sábados desde horas 08:00 am hasta 21:00 horas.*
- G) *Centros de Capacitación desde horas 08:00 am hasta horas 21 pm. Domingos deberán permanecer cerrados.*
- H) *Gastronómicos (bares, restaurantes, confiterías, pubs y otros): de lunes a domingo, deberán cerrar sus puertas sin que haya gente en su local a las 02:00 am; pudiendo funcionar hasta el mismo horario en la modalidad delivery.*
- I) *Toda actividad Deportiva habilitada de lunes a sábados desde 8:00 am hasta 00:00 horas."*

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto las Resoluciones N° 4, 5, 12, 13, 17, 18, 22, 23, 41, 45, 46, 52, 55, 56 y emanadas por este Comité Operativo de Emergencia.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
COE Jujuy

DECRETO N° 710-E/2020.-

EXLTE N° 1056-19394-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora **Ofelia Sabina Limpitay**, CUIL N° 27-11235169-3, Personal de Planta Permanente, Escuela de Educación Técnica N° 1 de Maimara", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 853-E/2020.-

EXLTE N° 1056-9029-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor **Domingo Humberto Cruz**, CUL N° 20-11317718-8, Personal de Planta Permanente, del Área de Recursos Físicos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 861-E/2020.-

EXLTE N° 1056-8972-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora **Luisa Cari**, CUIL N° 27-12618360-2, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 404 "Domitila Cholele", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9479-S/2019.-

EXLTE N° 716-1249/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación interina de la Dra. Carolina Modena, CUIL 27--26232762-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, que detenta en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 03 de julio de 2017, conforme Decreto N° 9316-5-11.-

ARTÍCULO 2°.- Limitar la designación interina del Dr. Carlos María Fuenzalida Robles, CUIL 20-24930218-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, que detenta en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 03 de julio de 2017, conforme Decreto N° 7027-S-14.-

ARTÍCULO 3°.- Tengase por designada a la Dra. María Dolores Ivanovich, CUIL 27--24200559-2, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, para cumplir





funciones de Odontóloga General en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 03 de julio de 2017.-

ARTICULO 4°.- Tengase por designado al Dr. Héctor Ariel Beltran, CUIL 20-21313925-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Odontólogo en la Especialidad de Endodoncia, en la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 03 de julio de 2017.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2019, Ley N° 6113:

Ejercicio 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 9766-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 600-1154/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la baja de funciones del señor Simón MAMANI, CUIL N° 20--07379888-5, Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, personal de Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a partir del 01 de Junio de 2017, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 10324-S/2019.-

EXPTE N° 733-96/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Lic. Norma Delicia Home, CUIL 27-13367169-8, al cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

La partida Gasto en Personal prevista para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", prevista en la Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 10787-S/2019.-

EXPTE N° 715-266/08.-

v N° 729-244/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERESE:

DE: U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

A: U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

DE: U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

A: U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría	N° de Cargos
D (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. Ruth Marlene Luis Barrios, CUIL 27-95175464-7, en la categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, del Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 03 de octubre de 2016 y hasta tanto se cubra el cargo por concurso.-

ARTICULO 3°.- Transfírese el cargo y persona del Dr. Rodolfo Walter Suárez, CUIL 23-17661328-9, Categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este Decreto, se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General vigente:

Ejercicio 2019:

La partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana y Unidad de Organización 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 11198-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1243/2019.-

c/agdo. N° 1414-165/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO VILLA HUGO RODOLFO, D.N.I. N° 23.430.351, Legajo N° 12.733, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758(81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO PRIMERO VILLA HUGO RODOLFO, D.N.I. N° 23.430.351, Legajo N° 12.733, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/51 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 11332-S/2019.-

EXPTE N° 721-828/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente -

Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson"

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
E	1
24 hrs. Ley 5498	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	2

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
24 hrs. Ley 5498	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	2

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María Angélica Bejarano, CUIL 27-17451891-8, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en el marco del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, bajo la dependencia del Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por adecuada a la Dra. María Angélica Bejarano, CUIL 27-17451891-8, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de julio de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 61-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11390-S/2019.-

EXPT E N° 733-108/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado en carácter de interino, a partir del 1 de marzo de 2.019 al Odontólogo, Sergio Darío Isaac Gutiérrez Valladares, CUIL 20-22370370-5, en el cargo categoría 24 horas, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. 4418, para cumplir funciones de Odontólogo en la U. de O.: R6-01-23, del Hospital Wenceslao Gallardo, hasta tanto concluya el llamado a concurso.-

ARTICULO 2°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 496-ISPTvV/2020.-

EXPT E N° 0516-716/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura de fracción y loteo del inmueble, individualizado como Parcela 205 Fracc. A, Padrón B-1168, Circunscripción 3, Sección 2, ubicado en Finca La Victoria- Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy de

propiedad de Anee Sandra Soledad, Anee Daniel Omar, Anee Víctor David, Anee Nelson Moisés, Anee Sergio Omar, según dominio inscripto en matrícula B- 7755 y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;

ARTICULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 103/104), que surgen del Plano que por este acto se aprueba y según exigencias de la Ley 6099/18. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escritanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 209-SOTvV/2016.-

EXPT E N° 0516-1246/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 220, Padrón N° K- 5345, ubicado en Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. RAMOS BETTY DEL CARMEN D.N.I. N° 21.698.979, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) el precio de venta del lote de referencia, que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DOS (02) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) cada una.-

ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 5°.- Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a el adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 7°.- Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Escritanía de Gobierno para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6°, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Rentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 134-SGG/2020.-

EXPT E N° 242-12-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2020.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada por su entonces titular Sr. MIGUEL ANGEL PACANIS y los agentes GUILLERMO ANTONIO MIRALLES, CUIL N° 20-28646870-6, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; MARGARITA ISABEL RODRIGUEZ, CUIL N° 27-25663061-9, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; NESTOR SEBASTIAN FLORES, CUIL N° 20-32625183-7, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y la agente LUCIANA SALAS SOLER, CUIL N° 27-36048269-9, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública - Ley 3161 por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de Julio de 2016 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; U. de O. "A 2C" Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, Partida 1-1-12-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

